

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Gerente Financiero**  
**Del 01 de Febrero de 2025 al 31 de Mayo de 2025**  
**CAI 00038**

**GUATEMALA, 11 de Septiembre de 2025**

Guatemala, 11 de Septiembre de 2025

Ingeniero:  
**Sergio Gil Mancilla**  
**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)**  
**Su despacho**

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-041-2025, emitido con fecha 02-06-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_  
**Evelin Odily Lemus Pérez**  
Supervisor

F. \_\_\_\_\_  
**Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos**  
Auditor,Coordinador

## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	9
ANEXO	9

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

### 1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal y su Reglamento, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo número A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB- b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB- y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo A-62-2021 emitido por la Contraloría General aprueba El Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI-WEB).

Acuerdo No. A-039-2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Plan Anual de Auditoría – PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

Nombramiento(s)

No. 041-2025

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;  
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;  
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;  
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;  
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;  
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;  
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;  
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 GENERAL

Evaluar y verificar que el proceso de los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre, se esté efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado en la prestación, reporte y pagos de los servicios prestados por particulares en el área terrestre.

### 5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-041-2025, que contiene el Código de Auditoría No. CAI00038, de fecha 02 de junio de 2025; y al Plan Anual de Auditoría (PAA), autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, se evaluará y verificará que el proceso de los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área Terrestre, se esté efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales y normativa vigente aplicable, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero de 2025 al 31 de mayo de 2025.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Pagos efectuados por servicios prestados por particulares en el área Terrestre	72	SI	70	

## 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Se verificó los reportes generados en el Sistema de Operaciones Portuarias para cotejar con los expedientes de pagos por servicios portuarios del área terrestre, constatando que a la fecha de la presente auditoría existen algunas empresas que aún no se han interconectado a los sistemas de Empresa Portuaria Quetzal, tal es el caso de las empresas Yilport Quetzal, S.A y Prolim, S.A.

Derivado de lo anterior no fue posible comparar la información del Sistema de Operaciones Portuarias con los datos consignados en los expedientes correspondiente al periodo evaluado; asimismo, en el desarrollo de la auditoría no se tuvo acceso a la reportería del sistema de operaciones de las empresas Cotecna Inspection de Guatemala, S.A. y E. Corp, por lo que se utilizó otro medio de evaluación tomando como base los reportes CN1 embarque y CN2 desembarque.

## 6. ESTRATEGIAS

Se ejerció adecuada planificación, programación, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se evaluó la correcta aplicación de las tarifas establecidas y los tipos de cambio de moneda extranjera, para el cálculo de los pagos por servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre.

Se verificó la documentación de soporte generada en los distintos expedientes para pago de servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre que sea confiable y oportuna.

Se verificó los registros de los pagos efectuados por servicios prestados por particulares en el área terrestre, coincidan con los reportes generados del Sistema de Operaciones Portuarias.

Se evaluó las operaciones realizadas por la Gerencia Financiera, con relación a los pagos efectuados a los prestadores de servicios tercerizados área terrestre.

Se evaluó los controles internos que se están utilizando actualmente para el pago por servicios.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente auditoría se realizó de conformidad con los procedimientos establecidos en la Norma de Auditoría Interna Gubernamental, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental y Acuerdo de la Contraloría General de Cuentas No. A-039-2023 Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen; entre otros.

De la evaluación realizada a la muestra de los expedientes seleccionados en la presente Auditoría, relacionados con los procesos de pagos efectuados por Empresa Portuaria Quetzal, a los prestadores de servicios particulares del área terrestre, durante el período comprendido del 01 de febrero de 2025 al 31 de mayo de 2025; se determinó la correcta y oportuna aplicación de la normativa vigente aplicable, en la mayoría de los procesos de pago de los expedientes objeto de evaluación por parte de las áreas responsables de los mismos.

Sin embargo, durante la etapa de ejecución y revisión de la auditoría se observaron inconsistencias sujetas a corrección en los diferentes reportes generados en el Sistema de Operaciones Portuarias de los prestadores de servicios tercerizados área terrestre, los cuales presentan variación al momento de generarlos en fechas posteriores al final de operación detallados en Nota de Auditoría No. 03-08/2025 con fecha 28 de agosto del 2025 dirigida a la Gerencia de Operaciones y proceda a solicitar a la Unidad de Informática la revisión de los reportes mencionados para que al momento de realizar el cruce de información presenten datos confiables, oportunos y razonables, por lo que se le dará seguimiento en próxima intervención de auditoría.

Es importante indicar que dentro de la muestra seleccionada se tuvo a la vista la Escritura Pública No. 05 del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Marchamo Electrónico de Seguridad y Trazabilidad por Contenedor Lleno, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad denominada Ingeniería Computacional, Sociedad Anónima (INGEMSA) bajo el régimen de gestión indirecta a la carga contenerizada de importación y exportación; en su cláusula sexta “plazo” indica que dicho contrato estará vigente por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente que la Gerencia de Operaciones haga constar en Acta Administrativa el inicio de sus operaciones.

Según Acta Administrativa No. 011-2024 de fecha 03/01/2024 la Empresa (INGEMSA) inicio sus operaciones de Prestación de Servicios Portuarios de Marchamo Electrónico de Seguridad y Trazabilidad por Contenedor Lleno, bajo el régimen de gestión indirecta en Empresa Portuaria Quetzal en las cuales se observaron situaciones que llamaron nuestra atención y se describen a continuación:

a) Se observó que existen tres expedientes de pago realizado en el mes de febrero y marzo 2025; correspondiente a los servicios prestados en los meses de enero, febrero y marzo de 2024. Durante la verificación de los reportes CN80 “Contenedores por arribo marchamos” y CN81 “marchamos en otras áreas (rampas)” se observaron diferencias con la cantidad de

marchamos reportados en la documentación de los expedientes de pago, derivado que dichos reportes no presentan datos certeros para cotejar y determinar los contenedores que hicieron uso de marchamo, dado que algunos casos generan datos de más y otros de menos.

b) Se procedió a realizar un cruce de información por medio del sistema de facturación para verificar que los pagos realizados estén acorde a la tarifa “1001 Marchamo de seguridad y trazabilidad, por contenedor” según Artículo 3. Servicios a la Carga, del Pliego Tarifario vigente. Donde se evidenció que dicha entidad dejó de prestar el servicio durante los meses de abril a diciembre 2024 y de enero a mayo de 2025 donde finaliza el periodo de revisión en la presente auditoria, totalizando 14 meses sin prestar el servicio; existiendo incumplimiento del contrato, a la fecha no se han pronunciado las Gerencias y Unidades encargadas de velar por el estricto cumplimiento del contrato y aplicar las sanciones correspondientes que el caso amerita.

## SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental - MAIGUB-, Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe anterior CAI No. 00013 de fecha abril 2025, verificando en la presente auditoría el estado actual de lo siguiente:

a) En seguimiento al apartado “Limitaciones al Alcance” relacionado con el estado de la interconexión telemática a los sistemas de Empresa Portuaria Quetzal de los prestadores de servicios que operan en el Depósito Aduanero Temporal, se emitió oficio a la Unidad de Informática No. OF.700-PQ-AI-096-07/2025 de fecha 15/07/2025, solicitando información del estado actual que se encuentra el proceso de interconexión de las empresas Yilport Quetzal, S.A., Cotecna Inspection de Guatemala, S.A. y Prolim, S.A. En virtud de lo antes expuesto la Unidad de Informática brindo respuesta mediante oficio No. OF.410- PQ-UI-462-08/2025 de fecha 14/08/2025 donde indican lo siguiente... “adjunto a la presente, sírvanse encontrar copia de los oficios dirigidos a la Empresa Yilport, quienes, a la fecha, no han dado respuesta a ninguno de los mismos”. Sin embargo, en la finalización de la presente auditoría se verificó que la Empresa Cotecna Inspection de Guatemala, S.A. ya se encuentra interconectada a los sistemas de operaciones; quedando pendiente Yilport Quetzal, S.A. y Prolim, S.A.

b) En seguimiento al apartado “Conclusión Específica” del oficio dirigido a Sub Gerente General OF.700- PQ- AI-038-03/2024 de fecha 20/03/2025 no se obtuvo respuesta de la información solicitada en relación a las acciones desarrolladas al operador de grúas móviles multipropósito que operan como gestión indirecta en Puerto Quetzal; sin embargo, se tuvo acercamiento con la entidad Yilport Quetzal, S.A. en donde nos comentaron lo siguiente... “actualmente tenían una grúa dañada y en relación a interconexión falta implementar derivado al proceso de compra de dispositivos y consideraban un aproximado de 06 meses para interconectarse”.

c) Se dio seguimiento al oficio No. OF.700-PQ-AI-045-04/2025 de fecha 07/04/2025 dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionado con los Contratos de las Entidades Almacenes y Silos, S.A. y Empresa Marítima Terrestre de Servicios, S.A., en vista que no se obtuvo respuesta, se procedió a enviar oficio No. OF.700- PQ-AI-097/2025 de fecha 15/07/2025, solicitando reporte de los contratos por concepto de prestación de Servicio de Rampa Revisión Intrusiva que ha celebrado Empresa Portuaria Quetzal; lo cual al cierre de la presente auditoría no se ha obtenido respuesta.

d) Del oficio emitido a la Unidad de Comercialización y Mercadeo No. OF.700- PQ-AI-043-04/2025 de fecha 07/04/2025, relacionado con las Resoluciones emitidas por Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de las entidades Fénix Cargo S.A. y G7 Exports, S.A., se obtuvo respuesta de la Unidad de Comercialización y Mercadeo mediante oficio No. OF.CMPQ-ATC-70-2025 de fecha 09/04/2025 adjuntando las resoluciones de las entidades antes mencionada, quedando cumplida la recomendación.

e) Del oficio emitido a la Unidad de Informática No. OF.700- PQ-AI-044-04/2025 de fecha 07/04/2025 donde se les informa que, al generar los reportes del sistema de operaciones en fechas distintas a la original, se obtienen reportes con diferencia. En virtud de lo expuesto, se recibió respuesta de la Unidad de Informática mediante oficio No. OF.410- PQ- UI-AS-074-04/2025 de fecha 11/04/2025 indicando .... "Se verificó dentro del Sistema de Operaciones los reportes mencionados, hasta el momento no existe ninguna solicitud de parte del dueño del proceso con cambios". Sin embargo, en la ejecución de la presente auditoría se verificó que persiste diferencias entre reportes, por tal razón se emitió Nota de Auditoría con sus respectivos anexos a la Gerencia de Operaciones para que realicen las gestiones pertinentes en las mejoras y/ o actualizaciones al Sistema de Operaciones Portuarias.

## 9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_

**Evelin Odily Lemus Pérez**  
Supervisor

F. \_\_\_\_\_

**Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos**  
Auditor,Coordinador

## ANEXO

Reportes del Sistema de Operaciones Portuarias